

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N.º 0601-2024-MPSC/GSP**

Huamachuco, 11 de octubre del 2024

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN.

VISTO: El Expediente N° 17046-2024-MPSC/TD de fecha 30 de septiembre del 2024, el INFORME TÉCNICO N° 048-2024-MPSC-UTSV-CCV/JJPP de fecha 09 de octubre del 2024, el INFORME N° 182-2024-MPSC/U.T.S.V de fecha 10 de octubre del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el D.S. N° 017-2019-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 11° establece: "las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente";

Que, de conformidad con el citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte en el Artículo 50° inciso 50.1 establece: "Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente. 50.2 La autorización para prestar servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación"; y de conformidad con el Artículo 52.- Autorización en el servicio de transporte público de personas. 52.1 La autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, en el ámbito nacional, regional y provincial puede ser: "52.1.1 Autorización para prestar Servicio Estándar", y en el Artículo 53- A.- Plazo de las autorizaciones para prestar servicio de transporte, señala en el 53-A.1 "Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, son otorgadas con una vigencia de diez (10) años", y de conformidad con 55.1.12.4 el solicitante debe presentar "Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita";

Por su parte, el artículo 60° inciso 1 numeral 5 de dicho reglamento, conjuntamente con la ordenanza municipal N° 355-2018-MPSC en su artículo 18 inciso 5, prescribe que los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas, pueden ser modificados en razón de un(a): "Establecimiento y/o modificación de Escalas Comerciales, "El transportista, podrá solicitar, en cualquier momento, el establecimiento o la modificación de las escalas comerciales establecidas en la ruta, siempre y cuando ello sea posible por la modalidad de servicio autorizada";

Que, al amparo de este marco jurídico mediante Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 332-2022-MPSC, de fecha 30/12/2022 se otorgó AUTORIZACION para prestar el servicio de transporte terrestre interurbano regular de personas, bajo la modalidad de "ESTANDAR", a la Empresa de SAN FRANCISCO GLOBAL COMPANY S.A.C. con RUC N° 20601656117, representado por su Gerente General el señor Salinas Iparraguirre Anicacion Cacildo, con DNI N° 44663351, con domicilio legal en Calle Los pinos S/N Anexo Agocas, Distrito de Huamachuco, del Departamento de la Libertad, por el período de diez (10) años desde el día 26-12- 2022 hasta el 26-12-2032. Siendo esta modificada con Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 146-2024-MPSC/GSP de fecha 10 de abril del 2024, quedando como flota vehicular habilitada y operativa, los siguientes vehículos M1 y/o M2 conforme se detalla:



Nº	Nº DE PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
01	T2T-790	CHANGAN	2020	CONTRERAS JALCA MARTINES
02	T2J-751	CHANGAN	2017	YUPANQUI VILLALOBOS TEODORA
03	T6E-005	CHANGAN	2022	RODRIGUEZ MORALES ELEUTERIO
04	CDJ-625	CHANGAN	2023	POLO CRUZADO EZEQUIEL ABEL
05	T5S-400	CHANGAN	2021	VEGA POLO FILOMENO
06	M5K-252	CHANGAN	2021	MONZON YUPANQUI JUAN
07	T7D-128	KYC	2023	RODRIGUEZ MORALES ELEUTERIO
08	CKX-219	CHANGAN	2024	CHÁVEZ RODRÍGUEZ AGUSTÍN
09	CKW-417	CHANGAN	2024	CHÁVEZ VÁSQUEZ YOLVIN NEISER
10	CKX-315	CHANGAN	2024	CONTRERAS JALCA MARTIRES
11	CKF-154	CHANGAN	2024	CARRANZA BALBUENA OLINDA

Que, según el D.S. N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 64 inciso 1 establece "La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente". 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, y según el Artículo 22 numeral 22.1 de la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, señala "luego de obtenida la autorización de transportista podrá solicitar nuevas autorizaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos". Por su parte, la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, en su artículo 6.31 establece respecto al retiro vehicular, "Es el procedimiento mediante el cual un vehículo es retirado formalmente de la flota habilitada de una empresa autorizada. Luego de aprobada la solicitud presentada, la TC queda automáticamente cancelada y, por tanto, el vehículo está impedido de prestar el servicio de transporte público regular de personas en la flota de la empresa autorizada";

Que, el artículo 117 inciso 1 del TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, mediante Exp. N° 17046-2024-MPSC/TD de fecha 30 de setiembre del 2024, el representante legal de la Empresa de Transportes SAN FRANCISCO GLOBAL COMPANY S.A.C., con RUC. N° 20601656117, el representante de dicha empresa, solicita la baja de los vehículos de placa: T5S-400, T2J-751, T2T-790, T7D-128, M5K-252, CKX-315 y T6E-005; así como la incorporación de los vehículos de placa: T7O-181, T7O-522, T7O-419, CLI-619 y T7N-514;

Que, mediante Informe técnico N° 048-2024 MPSC-UTSV-CCV/JJPP de fecha 09 de octubre del 2024, el Responsable de Constatación de Características Vehiculares, emite opinión técnica favorable, informando que los vehículos que solicitan ser incorporados como flota vehicular operativa de la Empresa de TRANSPORTES SAN FRANCISCO GLOBAL COMPANY S.A.C., si cumplen con todo lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, debiéndose ACEPTAR la incorporación de los Vehículos de placa T7O-181, T7O-522, T7O-419, CLI-619 y T7N-514; y se disponga la baja de los vehículos de placa: T5S-400, T2J-751, T2T-790, T7D-128, M5K-252, CKX-315 y T6E-005;

Que, visto lo contemplado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) respecto al procedimiento de "Modificación de autorización para el servicio de transporte de personas de ámbito provincial", este es el procedimiento mediante el cual se realiza la modificación de la autorización para el servicio de transporte de personas en el ámbito provincial en razón a frecuencia, ruta, la asignación de vehículos por modalidad y demás elementos regulados en las normas vigentes, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC de fecha 26 de febrero 2018, que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión; se determina que los vehículos que solicitan ser incorporados a la Empresa de Transportes SAN FRANCISCO GLOBAL COMPANY S.A.C., cumplen con los requisitos técnicos y legales para su incorporación, siendo estos los vehículos de placa: T7O-181, T7O-522, T7O-419, CLI-619 y T7N-514. Asimismo, se disponga la baja de la flota operativa vehicular de los vehículos de placa: T5S-400, T2J-751, T2T-790, T7D-128, M5K-252, CKX-315 y T6E-005;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones del área de transportes y seguridad vial y del asesor legal de la Gerencia de Servicios Públicos; y en mérito a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), la Ordenanza Municipal 355-2018-MPSC, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa de TRANSPORTES SAN FRANCISCO GLOBAL COMPANY S.A.C., con RUC. N° 20601656117, respecto al pedido de BAJA VEHICULAR del padrón actual de su flota operativa, de las unidades de Placa de Rodaje: T5S-400, T2J-751, T2T-790, T7D-128, M5K-252, CKX-315 y T6E-005; y aceptar la INCORPORACIÓN DE LOS VEHÍCULOS de placa: T7O-181, T7O-522, T7O-419, CLI-619 y T7N-514.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°0146-2024-MPSC/GSP de fecha 10/04/2024 en el extremo del artículo segundo, quedando como flota vehicular habilitada nueve (09) vehículos M1 y/o M2 como se detalla:

N°	N° DE PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
01	CDJ-625	CHANGAN	2023	POLO CRUZADO EZEQUIEL ABEL
02	CKX-219	CHANGAN	2024	CHAVEZ RODRIGUEZ AGUSTIN
03	CKW-417	CHANGAN	2024	CHAVEZ VASQUEZ YOLVIN NEISER
04	CKF-154	CHANGAN	2024	CARRANZA BALBUENA OLINDA
05	T7O-181	CHANGAN	2025	CONTRERAS JALCA MÁRTIRES
06	T7O-522	CHANGAN	2025	MONZON CAMPOS EDWIN ALEX
07	T7O-419	CHANGAN	2025	BAILON GARCIA EDSON ABDEEL
08	CLI-619	CHANGAN	2024	CARRANZA BALBUENA BALDEMAR EDUARDO
09	T7N-514	CHANGAN	2025	RAMOS CAMPOS YAMIR DANIEL

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a la Empresa de Transportes SAN FRANCISCO GLOBAL COMPANY S.A.C., con RUC. 20601656117, debidamente representada por su Gerente General el Sr. SALINAS IPARRAGUIRRE ANICACIÓN CACILDO identificado con DNI N° 44663351, al cumplimiento irrestricto de las condiciones de operación, en conformidad con el DS N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transportes y la OM N° 355-2018-MPSC que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la parte interesada, a la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, al responsable del portal de transparencia y acceso a la información pública, y las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Juan Manuel Salazar Chero
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS



DISTRIBUCIÓN:

- 1 Parte Interesada
- 2 Unidad de Transportes y Seguridad Vial
- 3 Portal de Transparencia

Cc:

- Arch. Sec. GSP